



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No reside
03-01-19

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2018
SDM-SC- 268511/2018

Señor (es)
RAUL PACHÓN DIAZ
CALLE 2 No. 20-13
TELÉFONO: 3002404
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desempeño	No Existe Nombre
	Reclamado	No Reclamado	No Reclamado
	Unidad	Fase de	No Constatado
	Dirigido a	Fase de	Expediente Clausurado
	Fecha	Fecha de	
	Nombre de Distribuidor	Nombre de Distribuidor	
	C.C.	C.C.	
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	Observaciones	Observaciones	

Ref: respuesta SDM-379017

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..."
(Subrayado en Negrita Fuera de Texto)

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo onal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

ado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los parendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo onal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

, conforme a la normatividad vigente, son solidarias aquellas infracciones que iecten del buen estado del vehículo, del cumplimiento de las condiciones necesarias su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito:

NOTIFICACION	COMPARENDO	INFRACCIÓN	SOLIDARIDAD
Manual	11001000000016419556	C-02	NÓ

consecuencia, con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, la Autoridad de isito declaró únicamente como contraventor de las normas de tránsito al conductor del culo, sin endilgarle al propietario ni a la empresa de transporte público a la cual está

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472
Servicio Postal
Remite S.A.
R.C.D. 000112
D.G. 000112
Línea 195

REMITENTE

Nombre Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - Calle
porcedente 13 y 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: YG2142-755500

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
RAUL PACHÓN DIAZ
Dirección: CALLE 2 NO 20 - 13 BR
VERGEL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000
Fecha Pre-Admisión:
27/12/2018 12:25:00

At. Luciana Jaramila (0057) 3002404
At. M. Iván Jaramila (0057) 3002404



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

afiliado el vehículo de placas **VEN 758**, la responsabilidad solidaria prevista en el Artículo 18 de la Ley 1383 de 2010.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

Conforme a lo anterior se hace imposible acceder a sus peticiones

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ASG. KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7264

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-379017/ RAUL PACHON DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-268511 d el 17 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-379017.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL